



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º64-2025-UNC
Cajamarca, 19 de febrero de 2025

Visto, el Oficio n.º00727-2024/VAC-UNC, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico, referido a la propuesta de designación de la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca; el Informe n.º002-2025-URH-UNC, de fecha 14 de enero de 2025; el Memorando n.º0087-2025-R-UNC, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;



V.º B.º, Secretaria General

Que, el Reglamento de la Ley n.º31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º053-2022-PCM; regula en su artículo 28, el procedimiento de vinculación de los funcionarios y directivos, con la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 251 del Estatuto vigente, referido a la **Designación de Directores Generales y otros funcionarios administrativos**; “(...) Los Directores o Jefes de las unidades administrativas de las Oficinas Generales serán designados por el Rector, previa evaluación, con acuerdo de Consejo Universitario, a propuesta del Director General de Administración.”;

Que, según lo establecido en el artículo 243, del cuerpo normativo citado, *supra*, la **Oficina General de Bienestar Universitario**, gestiona, organiza y evalúa permanentemente los sistemas de bienestar para la comunidad universitaria, dentro del marco del desarrollo de sus funciones se encuentra inmerso la difusión de los servicios que brinda. Ejerce las demás atribuciones que le asignen el Reglamento General y el reglamento específico. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las unidades que le establezca el Reglamento General. Está dirigida por un Director. Depende directamente del Vicerrector Académico;

Que, en concordancia con ello, el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º2266-2022-UNC, de fecha 08 de julio de 2022, señala que la **Dirección de Bienestar Universitario** es un órgano de apoyo, responsable de ofrecer a los miembros de la Comunidad Universitaria programas especiales de bienestar en materia de alimentación, nutrición, salud integral, (servicio médico, psicológico, odontológico, psicopedagógico), servicio de residencia y guardería universitaria, lactario, promoción del arte y las manifestaciones culturales, área de inclusión a las personas con habilidades especiales, y servicio de asistencia y promoción social. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral n.º64-2025-UNC
Cajamarca, 19 de febrero de 2025

Que, con fecha 02 de diciembre de 2024, vía Resolución Rectoral n.º449-2024-UNC; se aprobó la actualización del MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA;

En mérito al contexto normativo descrito, con Oficio n.º00727-2024/VAC-UNC, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico, propuso al despacho Rectoral, la designación de la Lic. Ladis Susana Chicchón Castañeda como Directora de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Es así que, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, a través de Proveído n.º00035-2025-R-UNC, de fecha 03 de enero de 2025, remitió el expediente del visto a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que efectúe la evaluación de acuerdo a la normativa vigente;

En respuesta, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, vía Informe n.º002-2025-URH-UNC, precisó que “según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que la Lic. Ladis Susana Chicchón Castañeda, CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley n.º31419 y “NO SE ENCUENTRA” impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública”;

Bajo ese contexto, con Memorando n.º0087-2025-R-UNC, de fecha 27 de febrero de 2025, el Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, dispuso la emisión del acto resolutorio correspondiente, a fin de designar a la Lic. Ladis Susana Chicchón Castañeda, a partir del 01 de marzo de 2025, como Directora de la Oficina de Bienestar Universitario;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n.º30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a la Lic. **LADIS SUSANA CHICCHÓN CASTAÑEDA**, como Directora de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, a partir del **01 de marzo de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER** la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Recursos Humanos, AIRHSP e interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 11:09:20-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 12/03/2025 10:37:01-0500